



## Ordenanzas Fiscales

### Tarifas por la prestación del Servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y del Servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales

**TARIFAS AÑO 2.007**

#### A) TARIFAS DEL SERVICIO:

##### ➤ AGUA

---

#### AGUA

---

##### Domésticos

---

Mínimo 15 m <sup>3</sup> /trimestre	3,6069 €/trimestre
De 16 a 30 m <sup>3</sup>	0,4359 €/m <sup>3</sup>
De 31 a 45 m <sup>3</sup>	0,4747 €/m <sup>3</sup>
De 46 a 60 m <sup>3</sup>	0,5156 €/m <sup>3</sup>
Más de 60 m <sup>3</sup>	0,5552 €/m <sup>3</sup>

##### **Industriales, comerciales, obras y de servicios:**

---

Mínimo 19 m <sup>3</sup> /trimestre	5,6883 €/trimestre
De 20 a 45 m <sup>3</sup>	0,5164 €/m <sup>3</sup>
De 46 a 135 m <sup>3</sup>	0,5746 €/m <sup>3</sup>

De 136 a 225 m <sup>3</sup>	0,6219 €/m <sup>3</sup>
Más de 225 m <sup>3</sup>	0,6723 €/m <sup>3</sup>

Estos importes se verán incrementados con el 7% de I.V.A.

➤ **Mantenimiento y Conservación de contadores:**

<b>Contador</b>		<b>Importes</b>	
<b>Calibre 1</b>	<b>Calibre 2</b>	<b>€/Mes</b>	<b>€/Trim.</b>
De 7 a 13		0,4054 €	1,2161 €
15 mm.		0,4496 €	1,3487 €
20 mm.		0,5491 €	1,6473 €
25 mm.		0,8808 €	2,6423 €
30 mm.		1,2308 €	3,6924 €
40 mm.		1,9163 €	5,7488 €
50 mm.		4,2379 €	12,7138 €
65 mm.		5,2403 €	15,7208 €
80 mm.		6,5375 €	19,6124 €
100 mm.		8,1368 €	24,4105 €
125 mm.		9,5151 €	28,5452 €
150 mm.		11,8772 €	35,6317 €
200 mm.		12,2347 €	36,7041 €
250 mm.		25,0001 €	75,0002 €
30 mm.	13 mm.	5,6935 €	17,0806 €

40 mm.	13 mm.	7,8531 €	23,5592 €
50 mm.	15 mm.	9,3455 €	28,0366 €
65 mm.	20 mm.	11,5751 €	34,7252 €
80 mm.	20 mm.	15,2823 €	45,8470 €
100 mm.	25 mm.	19,9735 €	59,9206 €
125 mm.	30 mm.	26,2309 €	78,6927 €

Estos importes se verán incrementados con el 16 % de IVA.

➤ **Tarifas a tanto alzado o caño libre.**

TARIFAS TANTO ALZADO	€/ trimestre
Grifo de Cocina	15,9862 €
Grifo de Bañera	10,9228 €
Grifo de bomba	10,1931 €
Inodoro aislado	4,5659 €
Grifo supletorio	4,5659 €
Calefacción individual	2,1779 €
Calefacción central	4,5659 €
Grifo para patio lavadero	9,0434 €
Grifo común para varias habitaciones	15,9862 €
Grifo para urinarios	4,5659 €
Grifo de pequeña industria	23,5924 €
Convencional.	Previo estudio

Estos importes se verán incrementados con el 7% de IVA.

➤ **ALCANTARILLADO**

ALCANTARILLADO	
Domésticos	
Mínimo 15 m <sup>3</sup> /trimestre	2,1376 €/trimestre
Más de 15 m <sup>3</sup>	0,2477 €/m <sup>3</sup>
Industriales, comerciales, obras y de servicios	
Mínimo 19 m <sup>3</sup> /trimestre	3,3147 €/trimestre
Más de 19 m <sup>3</sup>	0,2954 €/m <sup>3</sup>

Estos importes se incrementarán con el 7% de I.VA.

➤ **DEPURACIÓN**

DEPURACIÓN	
Domésticos	
Mínimo 15 m <sup>3</sup> /trimestre	2,1376 €/trimestre
Más de 15 m <sup>3</sup>	0,2477 €/m <sup>3</sup>
Industriales, comerciales, obras y de servicios	
Mínimo 19 m <sup>3</sup> /trimestre	3,5457 €/trimestre
Más de 19 m <sup>3</sup>	0,3492 €/m <sup>3</sup>

Estos importes se incrementarán con el 7% de I.V.A.

Con independencia de la obligación de cumplir de forma individual con los límites de la tabla anterior, el valor del coeficiente K de las fórmulas siguientes, ha de ser siempre menor o igual que 3.

### Caso General (sin adscripción a sector)

El factor K aplicable a este caso será:

$$K = 0,35 \frac{S_s}{168} + 0,4 \frac{DQO}{400} + 0,15 \frac{N_{Total}}{32} + 0,1 \frac{P_{Total}}{14}$$

### Sector Lavado

El factor K aplicable a este caso será:

$$K = 0,2 \frac{S_s}{168} + 0,2 \frac{DQO}{400} + 0,2 \frac{Nt}{32} + 0,4 \frac{P_{Total}}{14}$$

Se define un nuevo coeficiente C para los parámetros fuera de límite que no estén englobados en el factor K. En este sector se referirá a la concentración de detergentes y aceites y grasas.

$$C = 0.5 * \left( \sum \frac{Ci}{Li} \right)$$

C= Coeficiente de corrección para parámetros fuera de límite

Ci= Concentración fuera límite

Li= Límite legislado

## Sector Alimentario

El factor K aplicable a este caso será:

$$K = 0,35 \frac{S_s}{168} + 0,4 \frac{DQO}{400} + 0.15 \frac{Nt}{32} + 0.1 \frac{Pt}{14}$$

Se define un nuevo coeficiente C para los parámetros fuera de límite que no estén englobados en el factor K. En este sector se referirá a la concentración de aceites y grasas.

$$C = 0.5 * \left( \sum \frac{Ci}{Li} \right)$$

C= Coeficiente de corrección para parámetros fuera de límite

Ci= Concentración fuera límite

Li= Límite legislado

## Sector Metalúrgico

$$K = 0,35 \frac{S_s}{168} + 0,35 \frac{DQO}{400} + 0.15 \frac{Nt}{32} + 0.15 \frac{Pt}{14}$$

Se define un nuevo coeficiente C para los parámetros fuera de límite que no estén englobados en el factor K. En este sector se referirá a la concentración de: aceites y grasas, cianuros, fluoruros, boro, mercurio, arsénico, selenio, aluminio, cadmio, cobre, cromo, hierro, manganeso, níquel, plomo, zinc, fenoles, bario, estaño y sulfuros.

$$C = 0.5 * \left( \sum \frac{Ci}{Li} \right)$$

C= Coeficiente de corrección para parámetros fuera de límite

Ci= Concentración fuera límite

Li= Límite legislado

A los efectos de aplicación de las Tarifas correspondientes a depuración de aguas residuales, el factor de corrección de la contaminación  $K_t$  aplicable a cada industria, será el siguiente:

$$K_t = K + C$$

1. El factor K aplicable será el correspondiente a cada sector empresarial.
2. El término C se aplicará únicamente para parámetros que excedan los límites establecidos en este apartado para cada sector.

La determinación del coeficiente  $K_t$  para cada período de facturación se obtendrá como media de los valores resultantes de las analíticas efectuadas en el período de facturación correspondiente.

## B) OTROS INGRESOS.

### ➤ Tarifas para agua de obra en el caso de que no exista contador.

Hasta 500 m <sup>2</sup> a construir	110,4329 €
De 501 a 1.000 m <sup>2</sup>	330,4587 €
De 1.001 a 2.000 m <sup>2</sup>	547,3888 €
De 2.001 a 5.000 m <sup>2</sup>	984,1236 €
De 5.001 a 15.000 m <sup>2</sup>	1.419,5980 €
De 15.001 a 30.000 m <sup>2</sup>	1.749,4266 €
De 30.001 a 50.000 m <sup>2</sup>	2.189,9202 €
Más de 50.000 m <sup>2</sup>	3.275,5329 €

Aparte se cobrará, en proporción, el alcantarillado y la depuración.

Estos importes se verán incrementados con el 7% de I.V.A.

➤ Derechos de contrato:

a) Domésticos:

Individuales 38,4177 €

En los colectivos, cada comunitario 38,4177 €

b) Industriales, comerciales, obras y de servicios:

Individuales 38,4177 €

En los colectivos, cada comunitario 38,4177 €

Estos importes se verán incrementados con el 16% de IVA

**C) FIANZA (EXENTO DE IVA)**

a) Domésticos:

Individuales 25,00 €

Colectivos, por cada comunitario 25,00 €

b) Industriales y obras :

Individuales 75,00 €

Colectivos, por cada comunitario 75,00 €



c) Comerciales y de servicios:

Individuales 75,00 €

Colectivos por cada comunitario 75,00 €

#### D) **INSTALACIONES EXTERIORES:**

---

##### **Enganches de acometida de agua potable.**

---

25 mm. de diámetro	280,1674 €
32 mm. de diámetro	400,2628 €
40 mm. de diámetro	480,3375 €
50 mm. de diámetro	560,3900 €
63 mm. de diámetro	720,5063 €
75 mm. de diámetro	1.000,6737 €
90 mm. de diámetro	1.200,8327 €
125 mm. de diámetro	2.001,3473 €

---

**Estos importes se verán incrementados con el 16% de IVA.**

#### E) **TARIFAS REDUCIDAS.**

PENSIONISTAS Y MAYORES DE 65 AÑOS.

Los abonados domésticos que sean titulares de la póliza de agua, tengan individualizado su consumo, constituyan unidades familiares de una o dos personas, que vivan solos y que sean jubilados mayores de 65 años, tendrán una reducción de la tarifa del primer bloque de consumo de agua potable, quedando la tarifa trimestral de la siguiente manera:

Mínimo 15 m<sup>3</sup> 2,4038 €

Resto de consumos Se mantiene la tarifa general

### FAMILIAS NUMEROSAS

Los abonados domésticos que sean titulares de la póliza de agua, tengan individualizado su consumo y posean la condición de familia numerosa categoría general, tendrán una reducción de la tarifa de agua potable del 10% por metro cúbico en los bloques segundo y tercero.

De 1 a 15 m<sup>3</sup> Sin reducción

De 16 a 30 m<sup>3</sup> 0,3921 €/m<sup>3</sup>

De 31 a 45 m<sup>3</sup> 0,4263 €/m<sup>3</sup>

Consumos superiores Sin reducción

Los abonados domésticos que sean titulares de la póliza de agua, tengan individualizado su consumo y posean la condición de familia numerosa categoría especial, tendrán una bonificación del 25% en el tercer bloque de consumo (de 31 a 45 m<sup>3</sup>).

**F) TARIFAS DE VENTA DE AGUA A LOS MUNICIPIOS DEL ALFOZ.**

---

Municipio	€/M <sup>3</sup>
Arroyo	0,3323 €
Cisterniga	0,3945 €
Mucientes	0,4180 €
Fuensaldaña	0,4180 €
Zaratán	0,3323 €
Simancas	0,3323 €
Villanubla	0,6726 €

---

Este artículo proviene de Ayuntamiento de Valladolid

<http://www.aytovalladolid.net>